

	PAGINA		PAGINA
la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid en sustitución de don Antonio Camuñas Paredes.		de Funcionarios del Ministerio de Industria para el año 1969	2670
Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se nombra a don Ricardo García Anca Vocal segundo del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo VI, «Topografía», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Bémez, Bilbao y León, en sustitución de don José Benedicto Garay, que se encuentra enfermo.	2664	Orden de 18 de febrero de 1969 por la que se dispone el cese de don Luis Coloma Dávalos en el cargo de Subdirector general de Industrias Químicas, por pase a otro destino.	2653
Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se nombra a don Florencio del Pozo Frutos Vocal tercero del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo IX de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid en sustitución de don José de Juan-Aracil Segura.	2664	Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la instalación de elementos de refrigeración de la central térmica «Bahía de Algeciras», de la «Compañía Sevillana de Electricidad».	2670
Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo VII de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna.	2665	MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 7 de febrero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una cátedra de «Órgano y armonio, repentización, transposición instrumental y acompañamiento» del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.	2666	Decreto 237/1969, de 20 de febrero, por el que se dispone pase a la situación de reserva el General de División del Ejército del Aire, grupo «B», don José Juste Iraola.	2653
Orden de 7 de febrero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor especial de «Oboe» del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.	2666	Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir seis plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.	2666
Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se publica la relación de aspirantes a la plaza de Restaurador-Encuadernador del Archivo Histórico Nacional.	2665	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución del Tribunal de oposiciones a las cátedras del grupo I de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona, Bilbao y Tarrasa por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	2665	Orden de 17 de enero de 1969 sobre relaciones de funcionarios de los Cuerpos Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado y Especial de Ayudantes Comerciales del Estado del Ministerio de Comercio.	2653
Resolución del Tribunal de oposición a la Adjuntía del Grupo V, «Botánica Forestal», de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	2665	Orden de 3 de febrero de 1969 sobre modificación del Reglamento de la Pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones, de 7 de julio de 1962.	2646
Resolución del Tribunal de oposición para cubrir la Adjuntía del Grupo III, «Dibujo I», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	2666	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 47 (Vehículos especiales denominados Dumpers).	2671
Resolución del Tribunal de oposición a la Adjuntía del Grupo IV, «Dibujo II», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	2666	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 53 (Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para la fabricación de vehículos industriales).	2671
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se fijan las cuotas y pensiones de la Mutualidad General		Orden de 5 de enero de 1969 por la que se da nueva redacción a la de 9 de enero de 1968, que regula la concesión de los Premios Nacionales de Periodismo.	2649
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se resuelve la oposición convocada por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 18 de noviembre de 1967, para cubrir plazas en la Escala Técnico-Administrativa de los Servicios Centrales y Provinciales.	2690

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se nombra una Comisión Interministerial para el estudio de las disposiciones reglamentarias que han de regular las Escalas de Complemento y Reserva Naval.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Aprobada la Ley 55/1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), que establece en su capítulo quinto las condiciones generales de Reclutamiento para la formación de la Escala de Complemento y de la Reserva Naval y, a propuesta del Alto Estado Mayor.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar una Comisión Interministerial para el estudio de las disposiciones reglamentarias que han de regular las mencionadas Escalas de Complemento y Reserva Naval, que quedará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Mateo Marcos, General de División.

#### Vocales:

Don Juan Antonio Lázaro Benítez, Teniente Coronel de Aviación (S. V.) (DEM.), como representante del Alto Estado Mayor.

Don Fernando Herrera Rueda, Teniente Coronel de Infantería del S. E. M., como representante del Ministerio del Ejército.

Don Jesús Martín Martín, Comandante de Caballería, como representante del Ministerio del Ejército.

Don Carlos del Corral y de Oliván, Capitán de Fragata, como representante del Ministerio de Marina.

Don Alfonso de las Heras Palacios, Capitán de Fragata, como representante del Ministerio de Marina.

Don Antonio Fernández Gorordo, Teniente Coronel de Aviación (S. V.) (DEM.), como representante del Ministerio del Aire.

Don Porfirio Chillón Corbalán, Comandante de Aviación (S. V.), como representante del Ministerio del Aire.

Secretario: Don José Tomas Mora Sánchez, Comandante de Aviación (S. V.) (DEM.), del Alto Estado Mayor.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949, los miembros de la misma percibirán las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y el Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a los créditos habituales en sus respectivos Ministerios para este concepto.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.  
Madrid, 13 de febrero de 1969.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

*ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se amplía la composición de la Comisión Interministerial para el estudio y elaboración de las disposiciones necesarias para la adopción por la Administración Española del Código Internacional para el transporte por mar de mercancías peligrosas en los buques mercantes.*

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1968 se creó una Comisión Interministerial para el estudio de las disposiciones necesarias para la adopción del Código Internacional de Transporte por Mar de mercancías peligrosas, y siendo conveniente incorporar a dichas tareas a un representante del Ministerio de Marina.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: La composición de la Comisión Interministerial para el estudio y elaboración de las disposiciones necesarias para la adopción por la Administración Española del Código Internacional para el Transporte por Mar de mercancías peligrosas en los buques mercantes, señalada en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 21), se amplía con un Vocal representante del Ministerio de Marina.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.  
Madrid, 13 de febrero de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Marina, de Obras Públicas, de Trabajo, de Industria y de Comercio e Ilmo. Sr. Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 3 de febrero de 1969 sobre modificación del Reglamento de la Pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones, de 7 de julio de 1962*

Ilustrísimos señores:

En la VI Reunión de la Comisión del Convenio de Pesca del Atlántico Nordeste de 1969, celebrada en Reykjavik el mes de mayo de 1968, se aprobó, entre otras, una Recomendación aplicable a la Región III, en virtud de la cual a partir de 1 de enero de 1969 se aplicarán nuevas normas para el ejercicio de la pesca de arrastre sobre dimensiones mínimas de las mallas que se utilicen. Asimismo han experimentado modificacio-

nes las mallas de los artes que se emplean en la Región I, que han sufrido un aumento de 10 milímetros.

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y una vez oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha estimado oportuno tener en cuenta dicha Recomendación, y, en consecuencia, modificar el Reglamento de la Pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones, aprobado por Orden ministerial de 7 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 169), en la siguiente forma:

Primero.—El artículo 11 quedara redactado así:

Ninguna embarcación de pesca de arrastre podrá llevar a bordo redes que tengan una medida de malla inferior a las que se detallan a continuación para la pesca de las especies cuyas dimensiones mínimas figuran en los anexos I, III y IV de este Reglamento.

*En el Atlántico.*—Las que se dediquen a la pesca de «Altura» y «Gran Altura» las dimensiones mínimas de las mallas de cualquier parte de la red serán las que permitan que, diagonalmente extendidas, pueda pasar fácilmente un calibrador plano de 60 milímetros de ancho y dos milímetros de espesor, estando la red mojada, salvo en las zonas sometidas a Convenios internacionales, en las cuales las dimensiones mínimas serán las establecidas por dichos Convenios, que actualmente son las que figuran en los anexos I y II.

Asimismo, las que se dediquen a la pesca «Costera o litoral» las dimensiones mínimas de las mallas de cualquier parte de la red serán las que permitan que, diagonalmente extendidas, pueda pasar fácilmente un calibrador plano de 38 milímetros de ancho y dos milímetros de espesor, estando la red usada y mojada, salvo en la zona a que se hace referencia en el párrafo cuarto del Anexo I, que corresponde a la Región III del Convenio de Pesca del Atlántico Nordeste de 1959.

*En el Mediterráneo.*—Las dimensiones mínimas de las mallas de cualquier parte de la red serán las que permitan que, diagonalmente extendidas, pueda pasar fácilmente un calibrador plano de 34 milímetros de ancho y dos milímetros de espesor, estando la red usada y mojada.

Segundo.—Los anexos I, II, III y IV de la referida Orden ministerial quedarán redactados en la forma siguiente:

### ANEXO I

#### Convenio de Pesca del Atlántico Nordeste de 1959

(«Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 1968)

Las regiones definidas en el artículo 1 de dicho Convenio son las siguientes:

Región I.—La parte de la zona del Convenio limitada al Sur por una línea que parte de un punto situado a los 59° de latitud Norte y 44° de longitud Oeste; y va directamente hacia el Este hasta el 42° de longitud Oeste; de allí, directamente hacia el Sur hasta el 48° de latitud Norte; de allí, directamente hacia el Este hasta el 18° de longitud Oeste; de allí, directamente hacia el Norte hasta el 60° de latitud Norte; de allí, directamente hacia el Este hasta el 5° de longitud Oeste; de allí, directamente hacia el Norte hasta el 60° 30' de latitud Norte; de allí, directamente hacia el Este hasta el 4° de longitud Oeste; de allí, directamente hacia el Norte hasta el 62° de latitud Norte; de allí, directamente hacia el Este hasta la costa de Noruega; de allí, al Norte y al Este, a lo largo de la costa de Noruega y a lo largo de la costa de la U. R. S. S. hasta el 51° de longitud Este.

Región II.—La parte de la zona del Convenio no cubierta por la Región I y situada al Norte del 48° de latitud Norte.

Región III.—La parte de la zona del Convenio situada entre el 36° y el 48° de latitud Norte.

#### DIMENSIONES MÍNIMAS DE LAS MALLAS

Los tamaños mínimos serán tales que cuando la malla se extienda en el sentido de su diagonal pase fácilmente a través de ella un calibrador plano de anchura apropiada y de dos milímetros de espesor, estando la red mojada. La anchura apropiada del calibrador en las distintas zonas del Convenio será la siguiente: